

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00443 00**
Asunto Reconoce personería, no accede a solicitud y requiere

Teniendo en cuenta lo manifestado en el anterior escrito, se le reconoce personería al doctor Fabio Hernán Corredor Polo, con tarjeta profesional No. 135.248 del C. S. de la judicatura, para representar al demandante Libardo Romero Torres, quien actúa como cesionario dentro del proceso.

Con relación a la solicitud del apoderado de la parte actora, de hacer entrega provisional en depósito al demandante del vehículo de propiedad de la demandada, el despacho advierte su improcedencia, por cuanto el trámite del proceso es ejecutivo singular y la diligencia de secuestro aún no se ha practicado.

De otro lado, se procede a compartir acceso al expediente digital identificado con radicado de referencia, a través de la Secretaría del Despacho al correo electrónico corredorpolo@hotmail.com, con el fin de que pueda observar las providencias que se han surtido dentro del proceso referenciado.

Por último, se le advierte, con fundamento en el segundo inciso de la providencia de abril 14 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 11 mayo 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0c718a5ad7ecf899aedb02cb995f5f3b7afa14859b11b81f18aafdd6c47b37**
Documento generado en 10/05/2021 11:42:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>